

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 14 de agosto de 2020.
Se deja la presente en el sentido que fue allegada comunicación suscrita por la señora **CLAUDIA MILENA OSORIO PATIÑO**, demandada dentro del presente Proceso Ejecutivo y mediante el cual manifiesta que se encuentra enterado del proceso en su contra, por lo que se da como notificada por conducta concluyente.

A despacho,


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marulanda Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el escrito allegado por la representante judicial de la parte ejecutante a través del correo electrónico de este despacho en el que la señora **CLAUDIA MILENA OSORIO PATIÑO**, informa que tiene conocimiento del trámite judicial que cursa en su contra y que se considera notificada por conducta concluyente, encuentra este Despacho las condiciones para darle aplicación al contenido del Art. 301 del C.G.P, en el que se establece que: *“cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, (...)se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...).*

De conformidad con dicho precepto legal, se tendrá a la demandada **CLAUDIA MILENA OSORIO PATIÑO** notificada por conducta concluyente, contando con el termino de cinco (5) hábiles para pagar la deuda y diez (10) para formular excepciones, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días desde el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), la fecha en la que se considera notificada, de acuerdo a lo consagrado en el inciso 2 del Art. 91 del C.G.P.

CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado **No. 017** del
18 de agosto de 2020


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario